



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00993-00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. INDICAR bajo gravedad del juramento donde se encuentra el original del título ejecutivo – contrato de transacción - objeto de la acción.

2. ADECUAR los hechos y las pretensiones de la demanda al **tenor literal del título ejecutivo** base de la acción ejecutiva, debe tener presente el memorialista, que las obligaciones se pactaron por instalamentos, razón por la cual deberá precisar el valor de las cuotas y su fecha de exigibilidad, y si es necesario, discriminar los rubros que la componen, así como si es el caso va hacer uso de la cláusula aceleratoria y desde cuándo.

3. ACREDITAR que el poder allegado fue conferido a través de mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

303f95f9e5219a6f691064734688742d1c66bc793ba92dfedfcbdf002e48cea8

Documento generado en 05/11/2021 05:23:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.